



2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados resuelve...*

**ARTÍCULO 1.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre:

- 1.- Si se ha realizado un censo que permita precisar la cantidad de personas que habitan en la superficie de 400.000 hectáreas, identificada como lotes con las matrículas catastrales 175 y 5557 del Departamento de Rivadavia, en la Provincia argentina de Salta, antes identificada como lotes fiscales 14 y 55.
- 2.- Si es posible precisar la cantidad de personas que, dentro de las que integran las comunidades indígenas, se encuentran en situaciones críticas de falta de acceso al agua potable o alimentación, con riesgo a su salud y/o su vida, y, en caso afirmativo, indique las acciones, tomadas y a adoptarse, para paliar dicha situación.
- 3.- Si se ha procedido a delimitar y demarcar las hectáreas reclamadas por las comunidades indígenas intervinientes en el “CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA”, con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En caso de no haberse realizado dichas tareas, informe los motivos de dicha demora y cuáles serían los trámites a adoptar para tal fin y el plazo aproximado de cumplimiento.
- 4.- ¿Qué trámites son necesarios para otorgar el título que reconozca la propiedad a las 132 comunidades indígenas víctimas del caso indicado en el punto anterior, conforme las precisiones brindadas en la sentencia?

5.- ¿Qué medidas se han tomado, o se prevén adoptar para garantizar, de modo adecuado, suficiente, accesible y permanente, la provisión de agua apta para consumo humano a las comunidades indígenas, que habitan las zonas indicadas precedentemente?

6.- ¿Qué medidas se han tomado, o se prevén tomar, para la conservación de las aguas, superficiales o subterráneas, existentes en el territorio indígena, identificado con la siguiente matrícula catastral 175 y 5557 del Departamento de Rivadavia, en la Provincia argentina de Salta, antes identificada como lotes fiscales 14 y 55, tanto para evitar su contaminación como para remediar la contaminación ya existente?

7.- ¿Qué denuncias se habrían presentado de tala ilegal en los últimos cinco años y qué medidas se adoptaron para evitarla?

8.- Si existe algún mecanismo de control de deforestación en la zona en cuestión.

9.- ¿Qué medidas se tomaron o se prevén tomar para evitar que continúe la pérdida o disminución de los recursos forestales en el territorio indicado, así como procurar su paulatina recuperación?

10.- ¿Qué programas vinculados a educación, salud, seguridad alimentaria, técnicas de cultivo, historia de las tradiciones de las comunidades, talleres de gestión territorial, material de difusión sobre el proceso de reivindicación territorial destinadas a las comunidades indígenas se tiene previsto implementar?

11.- ¿Qué medidas implementó tanto el Estado Nacional como la Provincia de Salta, con indicación de los recursos asignados, en forma individual o conjunta, independientes o coordinadas, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación, la salud, la seguridad e infraestructura de las comunidades que habitan la zona?

## FUNDAMENTOS

Señor presidente,

En fecha reciente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el “Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina” y encontró al Estado de Argentina responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la propiedad comunitaria, a la identidad cultural, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua de las comunidades indígenas.

En un extenso fallo, la Corte analizó minuciosamente los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua, a la propiedad y a la identidad cultural y ordenó medidas de reparación específicas para la restitución de esos derechos a las comunidades accionantes exigiendo, en particular, acciones concretas para garantizar el acceso al agua y a la alimentación, para la recuperación de los recursos forestales y la cultura indígena.

El caso se originó en un reclamo de reconocimiento de la propiedad de sus tierras de parte de las Comunidades Indígenas pertenecientes a los pueblos Wichí (Mataco), Iyjawaja (Chorote), Komlek (Toba), Niwackle (Chulupí) y Tapy'y (Tapiete) dentro de la Provincia de Salta (en el límite con Paraguay y Bolivia), en las cuales se ha constatado su presencia de modo constante al menos desde 1629. Se trata de un reclamo de antigua data, 28 años, y que aún se encuentra pendiente de solución.

En su sentencia, en particular, la Corte señaló que el Estado Argentino violó el derecho de propiedad comunitaria, al no dotar de seguridad jurídica a la misma y permitir que se mantenga la presencia de pobladores “criollos”, no indígenas, en el territorio.

A su vez, el Tribunal señaló que no se siguieron mecanismos adecuados de consulta a las comunidades indígenas sobre un puente internacional construido en su territorio.

La Corte, además, concluyó que el Estado habría violado los derechos a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua..

Se refirió a diversas actividades y particularmente a la tala ilegal que habrían afectado los bienes ambientales, incidiendo en el modo tradicional de alimentación de las comunidades indígenas y en su acceso al agua, alterando la forma de vida indígena y lesionando su identidad cultural.

Por ello, el presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por medio de los

organismos que estime corresponder, sobre el estado de situación referido a las comunidades indígenas en la localidad en cuestión y en particular, precise las acciones concretas adoptadas o adoptarse conforme los lineamientos de la referida sentencia.

Por las razones expuestas, y dada la alta trascendencia e impacto institucional que genera lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicito a los señores diputados el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.